

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sedos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del corriente, me comunica la Real orden que sigue: «Recientes y deplorables hechos en desdoro de la Administracion subalterna del ramo de Beneficencia, y lo que es mas sensible, en perjuicio de los sagrados intereses de los establecimientos, han venido a demostrar la necesidad imperiosa de que se adopten algunas medidas urgentes y eficaces para poner a cubierto de toda eventualidad el caudal destinado al socorro de los pobres acogidos. Una confianza irreflexiva por parte de las Juntas; la seguridad de no ser inspeccionados con rigorosa exactitud por la de los que administran los establecimientos, y el descuido frecuente en muchos casos de no cumplir con la formalidad debida las prescripciones reglamentarias tocante a la custodia de fondos, responsabilidad de los claveros, celebracion periódica de arquezos en los plazos y con los requisitos señalados, y por último, una marcada dejadez en llenar en esta parte importante del servicio todas las precauciones que con previsorá atencion se hallan establecidas, son la causa de que se hayan cometido graves faltas, con detrimento de los recursos destinados a tan piadoso objeto. Para precaver su repeticion, manteniendo siempre despierta la vigilancia, así de los que inspeccionan la custodia de fondos como de los que los administran, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que dando V. S. la presente atencion que requiere este interesante ramo, por la caritativa mision que realiza, recuerde a esa Junta provincial el

exacto cumplimiento de las obligaciones que le encomienda el art. 42 del reglamento de 14 de mayo de 1852, de cuya observancia y exacta ejecucion por parte de sus subordinados depende la buena ó mala administracion de los establecimientos.

2.º Que igualmente encarezca a la misma corporacion la conveniencia de que designe Vocales de su seno que se encarguen de la visita especial de cada uno de aquellos, caso de que no se hubiere verificado dicho encargo como dispone el art. 38 del citado reglamento.

3.º Que recomiende con igual interés que la Seccion de Administracion de la misma Junta despliegue todo su celo y patriotismo en la gestion de los asuntos que le encomienda el art. 45, los cuales constituyen el patrimonio de los diferentes asilos puesto a su cuidado.

4.º Que en el arca de la Depositaria de esa Junta provincial tan solo se retengan los fondos indispensables para las atenciones conocidas de cada mes, debiendo reducir dicha suma al importe de una quincena, caso de que aquella excediere del que representen las fianzas prestadas por el Depositario, único claverero de esta Caja obligado a la dacion de fianza.

5.º Que las sumas que escedaa del gasto preciso para el mes ó quincena se coloquen en cuenta corriente en la sucursal de la Caja de Depósitos de esa provincia, disponiendo de ellas a medida que sea preciso, y mediante orden escrita del Presidente de la Junta.

6.º Que caso de existir tambien en el arca particular de cada establecimiento valores sobrantes y que superen al importe de las obligaciones presupuestadas para un mes, se trasladen en igual forma a la referida sucursal de la Caja de Depósitos, usando de ellas a medida que lo exijan las atenciones del establecimiento, y mediante orden escrita del Visitador del mismo. Adoptadas estas medidas de precaucion y buen régimen administrativo, será fácil evitar la perpetracion de desfalcos como el que ha tenido lugar hace poco tiempo en Logroño, que tanto afectan al buen nombre del personal administrativo de la Beneficencia, a la vez que disminuyen sensiblemente los recursos allegados con piadoso esmero por la caridad pública para subvenir a tan sagradas atenciones. Al celo reconocido de V. S. confía S. M. la pronta ejecucion de estas medidas, a las que no duda prestará una leal y franca cooperacion esa Junta provincial de Beneficencia, tan intimamente ligada a los intereses del ramo y deseosa de su mayor acrecentamiento. Contando con este apoyo y la autoridad de V. S. para la pro-

teccion de tan caros intereses, debe esperarse el mejor resultado y la seguridad de que en el territorio de su mando no tendrán lugar hechos de la indole de los que motivan esta soberana resolucioin.

Para que se lleve a debido efecto cuanto en la preinserta Real orden se previene, he tenido a bien disponer que se publique en este periódico oficial y que todas las Juntas de Beneficencia, tanto las provinciales como las municipales, se ocupen sin pérdida de momento de poner en ejecucion las anteriores prescripciones; pudiendo consultarme cualquier duda que les ocurra, a fin de que no quede nunca el menor pretesto que disculpe la omision, por insignificante que parezca. En el término de quince dias me darán cuenta detallada de quedar ejecutado cuanto queda dispuesto.

Madrid 21 de febrero de 1867.

El Gobernador,
Carlos Martori.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA DE MENARES PARA DIPUTADOS A CORTES.

Seccion de Chinchon.

Lista rectificada de los electores pertenecientes a dicha seccion, que resultan del Registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 18 de julio de 1865, con expresion de apellidos y nombres, domicilios, cuota de contribucion en escudos, y provincia donde la satisfacen.

Aranjuez.

- Almana Huete don Joaquin, calle del Gobernador número 15, 133 escudos Madrid.
- Arias Lopez Fermin, Abastos 4, 53 id.
- Bermejo Moreno Ildefonso Angel, Postas 3, capacidad.
- Bibiano Serrano José, Almibar 7, id.
- Bretaña Alaminos Alejandro, carrera de Andalucía 6, 21 Madrid.
- Buitrago Buitrago Valentin, calle de San Antonio 13, 135, id.
- Calvo Garcia Manuel, id. 18, 251 id.
- Caro Roda Ventura, id. 24, 73 id.
- Carrero Tobar Miguel, Postas 15, 49 id.
- Carrion Celava Martin, Stuart 47, 31 id.
- Casi Lopez José, id. 23, 136 id.
- Cazo Viso Clemente, Almibar 37, 64 id.
- Cominero Pañero Estéban, Florida 17, 54 id.
- Cuenca Evengano Severo, Real 15, 21 idem.
- Chinchon Montero Joaquin, S. Antonio 17, capacidad.
- Diaz Alonso Manuel Ignacio, Postas 14, 36 Madrid.
- Diaz Romero Benito, Foso 1, 160 id.
- Diaz Deigado Gregorio, Gobernador 19, 54 id.
- Diaz Heredero Alarcon José, Foso 1, 55 idem.
- Diaz Martinez Miguel, Rey 25, 42 id.

- Durán Cebron Juan, Stuart 30, 78 id.
- Escamilla Ortega Manuel, Montesinos 3 118 id.
- Escribano Martin Teodoro, Infantas 20, 244 id.
- Fagoaga Pobeda José, Rey 12, capacidad.
- Fernandez Rodriguez Fabian, Capitan 9 141 Madrid.
- Fernandez Garcia Gabriel, Abastos 14, 147 id.
- Forero Roldan Gerónimo, carrera de Andalucía 21, 86 id.
- Forero Molina Tomás, calle del Gobernador 28, 77 id.
- Fuente Villaseca Clemente, Almibar 19, 179 id.
- García Lozano Antonio, Almibar 32, 417 idem.
- García S. Pedro Julian, Stuart 19, 268 idem.
- García Baquero Eusebio, Abastos 38, 112 idem.
- García Romo Manuel, Foso 24, 162 id.
- García Casas Matías, Andalucía 6, 24 id.
- García Hijon Lorenzo, Foso 1, 21 id.
- García S. Pedro Mariano, Rey 15, 67 id.
- García Carsi Pablo, Almibar 7, capacidad.
- García Baquero Perez Benito, Foso 16, 33 Madrid.
- García García Felipe, S. Pascual 3, 25 idem.
- García del Pozo Salustiano, 21 id.
- Gomez Galan Rivas Luis, Montesinos 14, 182 id.
- Gomez Diaz Antero, Stuart 6, 118 id.
- Gomez Castrillon Luis, Capitan 38, 41 idem.
- Gonzalez Yubero Silverio, Stuart 10, 20 idem.
- Gonzalez Rodriguez Bonifacio, Abastos 14, 24 id.
- Gordero y Fernandez Isidro, Capitan 13, capacidad.
- Guerrero Matarrán Fermin, Stuart 30, 128 Madrid.
- Guerrero Mateos Tomás, Postas 16, 21 id.
- Gurillo Martinez Galo, Foso 24, 33 id.
- Hijon Huelves Lorenzo, id. 1, 40 id.
- Hernandez Quirós Francisco, Real 3, 66 idem.
- Hernandez Potenciano José Indalecio, Stuart 22, capacidad.
- Hernandez Quirós Francisco, Real 3, 42 Madrid.
- Hernandez Mena Antonio, Abastos 40, 22 idem.
- Hernandez Contreras Nicomedes, Florida 17, 21 id.
- Huertas e Ibañez Justo, Abastos 24, 120 idem.
- Iglesias Barcones Gumersindo, Real Cortijo 812 id.
- Indalecio García Lozano Julian, Infantas 11, 182 id.
- Jimenez Morcillo Antonio, carrera de Andalucía 6, 26 id.
- Jimenez y Santiago Genaro, Abastos 12, 21 id.
- Juarez Velez Juan José, Taco 2, 21 id.
- Lafuente y Eguiluz Faustino, San Pascual 13, 65 id.

Lázaro Valdeolivas Angel, Naranja 1, 49 idem.
 Lopez Matamoros Salustiano, Stuart 33, 71 id.
 Lopez Carrion Tomás, Foso 6, 147 id.
 Lopez Perez José, Montesinos 18, 64 id.
 Lopez Matamoros Pedro, Stuart 33, 28 idem.
 Lopez Barranco Francisco José, Príncipe 16, capacidad.
 Lopez Malta Cándido, Andalucía 3, 36 idem.
 Lopez Borricon Pedro, Stuart 31, 36 id.
 Lozano Valdeolivas Angel, San Pascual 13, 36 id.
 Lozano Sierra Hipólito, Abastos 12, 21 idem.
 Malduenda Fernandez Francisco, Gobernador 11, 127 id.
 Malandía Aragonés Márcos, Capitan 14, capacidad.
 María Marin y San Martin Francisco, Infantas 7, 474 id.
 Martin Alonso Alonso Gil, Rey 3, capacidad.
 Martin Cuerva Valentin, San Antonio 25, 23 Madrid.
 Martin Hernandez Carlos, carrera de Andalucía 6, 415 id.
 Martin Panadero Delgado José, Stuart 37, 208 id.
 Martinez Espada Barba Ildelfonso, id. 32, 22 id.
 Martinez Espada Alto Pedro, Montesinos 11, 155 id.
 Martinez Escribano José, Infantas 4, 54 idem.
 Matarredona Colomina José, Stuart 18, 24 id.
 Mata Galvan Tomás, Abastos 18, capacidad.
 Matamoros Fernandez Inocente, Rosa 19, 54 Madrid.
 Mateos Gomez Manuel, Stuart 20, 95 id.
 Manzanares Andrés Santos, Gobernador 13, 43 id.
 Medina Roda Luis, Capitan 36, 42 id.
 Megía Cominero Nemesio, Rey 15, 93 id.
 Megía Cominero Eugenio, Gobernador 9, 22 id.
 Megía Pacheco Angel, id. 33, 31 id.
 Megía Cominero Pablo, Stuart 47, 23 id.
 Mendez Freusande Joaquin, San Antonio 28, 22 id.
 Montalves Pascual Félix, P. de Abastos 3, 22 id.
 Mora Rey Eugenio, Gobernador 9, 24 id.
 Moralejo Her s Joaquin, Andalucía 6, 62 idem.
 Moratet Fuentes Manuel, Postas 11, 40 idem.
 Muñoz Frutos Ambrosio, Príncipe 14, 73 idem.
 Muñoz Sanchez Dionisio, Abastos 36, 22 idem.
 Muñoz Ramirez José, Florida 15, 72 id.
 Muñoz Castellanos Nicolás, Gobernador 4, 98 id.
 Muñoz Rojas Antonio, Gobernador 31, 87 id.
 Navarro Ortega Juan, Capitan 20, capacidad.
 Olmedo Lopez Matías, Real 5, 42 Madrid.
 Otero Pinto Eugenio, id. 13, 21 id.
 Orusco Magallanes Jacinto, Almibar 38, 92 id.
 Padilla y Rojo Luis, Abastos 38, 47 id.
 Padilla y Bomati Francisco, Stuart 43, 44 idem.
 Pacheco Perez Julian, Real 7, 55 id.
 Pascual Rodriguez Manuel, Capitan 23, 52 idem.
 Pastor Torregrosa Juan, Infantas 2, 84 idem.
 Perez Castellano Pedro Pablo, Almibar 23, 293 idem.
 Perez Cano Santiago, Príncipe 8, 24 id.
 Pinilla Gomez Juan, carrera de Andalucía 23, 61 id.
 Pinto y Perez Manuel, Montesinos 23, 105 id.
 Pinto Gonzalez Ceferino, Almibar 35, 40 idem.
 Puerta Crespo Santiago, Postas 4, 51 id.
 Quintana Mora Antonio Rey 17, 227 id.
 Quintana Labanda Genaro, id. 15, 100 id.
 Quiroga Capopardo Juan Antonio, Capitan 44, 129 id.
 Ramirez García Domingo, Foso 4, capacidad.
 Redondo Mora Félix, Montesinos 3, 83 Madrid.
 Redondo Mora Victor, id. 18, 78 id.

Ribera Bastante Manuel, Almiba 10, 69 idem.
 Richer Turrion Juan, Gobernado 4, capacidad.
 Robledo Enrique Bartolomé, Príncipe 17, 111 Madrid.
 Rodriguez Humanes Gerónimo, Rey 19, 21 id.
 Rodriguez Alto Cruz Baltasar, Andalucía 16, 380 id.
 Rodriguez Alto Aparicio Gregorio, Stuart 8, 46 id.
 Rodriguez Crespo Francisco, id. 13, 46 id.
 Rodriguez Alto Aparicio Vicente, Stuart 8, 46 id.
 Rodriguez Alto Cruz Manuel (nenor), Capitan 20, 150 id.
 Rodriguez Monge Vazquez Dávila Salustiano, Príncipe 16, capacidad.
 Rodriguez Alto Marcelino, Rey 15, 51 Madrid.
 Rodriguez Muñoz Fausto, Foso 8, 21 id.
 Roman y Gimenez Lorenzo, Rea 6, 77 idem.
 Romero Camuñas Mateo, carrera de Andalucía 8, 54 id.
 Ruano y Rodriguez Manuel, Stuart 4, 56 idem.
 Ruiz Vallejo Gabino, Capitan 7, 383 id.
 San Segundo Gonzalez Miguel, Postas 10, 21 id.
 Sanchez de la Nieta Tercero Francisco, Florida 9, 91 id.
 Sanchez Capuchino Villamor Migue, Almibar 27, 286 id.
 Sanchez Capuchino Donas Ramon, San Antonio 15, 116 id.
 Sanchez Donas Cerro Manuel, Cocha 4, 48 id.
 Sanchez de la Nieta Velasco Cosme, Postas 14, 55 id.
 Sanchez Moqueda Urbina Narciso, Rey 10, capacidad.
 Sanz Echeguren Benito, San Antonio 20, 57 Madrid.
 Santisteban Martinez Demetrio, Gobernador 15, capacidad.
 Serna Masanal José, Almibar 4, 21 Madrid.
 Suarez Martinez José, Stuart 8, 59 id.
 Toboso Martin José, Capitan 40, 24 id.
 Tolosa Lopez Ramon, Rey 19, 45 id.
 Usía é Ibarrola Ramon, San Antonio 19, 503 id.
 Valera y Perez Mateo, Almibar 21, 51 idem.
 Vaquero Gil Pedro, Rey 15, 66 id.
 Varona Pinedo Antonio, Andalucía 25, 58 idem.
 Vezquez Calderon José, Stuart 22, 42 id.
 Vega Perez Pablo, id. 32, 102 id.
 Velazquez Molina Cándido, Príncipe 17, 73 id.
 Velez Ortiz José Antonio, id. 9, 36 id.
 Viñas Roy Simon, Abastos 16, capacidad 161 Electores.

Arganda.

Aguado Martinez don Pascual, calle del Arenal núm. 15, 76 escudos Madrid.
 Asenjo Rianza Manuel José, Arena 12, 29 idem.
 Asenjo Rincon Joaquin, Huertos 32, 53 idem.
 Asenjo Rincon Camilo, id. 30, 49 id.
 Asenjo Garcia Juan Antonio, Arena 12, 40 id.
 Ayala Diaz Pio, Don Diego 43, 79 id.
 Ayala Diaz Manuel de, id. 43, 60 id.
 Aranguren Sanz Tomás, Morata 4, 41 id.
 Barle Toro José, P. de la Constitucion 12, 213 id.
 Ballesteros Garcia Antonio, Arena 18, 72 idem.
 Ballesteros Cuellar Hilario, P. del Gato 10, 24 id.
 Ballesteros Garcia Manuel, P. de la Cruz 10, 26 id.
 Bedia Moreno Lorenzo, Plaza 8, 24 id.
 Bedia Moreno Gregorio, Calzaca 16, 43 idem.
 Bello Gonzalez Francisco, Silos 30, 156 idem.
 Benavides Alfaro Miguel, Barquillo 5, 160 id.
 Calleja Madrid Juan Bautista, Don Diego 2, 86 id.
 Calleja Madrid Juan Nepomuceno, id. 2, 64 id.
 Calleja Madrid Enrique, id. 2, 87 id.
 Campo Garcia Juan, Cuesta 8, capacidad.
 Cantolla Hurtado Telesforo de la, Huertos 40, 144 Madrid.

Castellanos Carlés Pascual, Solanilla del Pilar 20, capacidad.
 Cebrian Salvanés Manuel, Silos 16, 271 Madrid.
 Cebrian Salvanés José, Arena 7, 279 id.
 Clemente Lázaro Benito, San Juan 28, 21 id.
 Cortecedo Lara Eusebio, P. Pública 3, 44 idem.
 Cubells Reigosa Ricardo, Puente del Cura 5, 227 id.
 Criado Gordo Cesáreo, Carretas 36, 169 id.
 Daganzo Tejero Sergio, Cárcel 10, 87 id.
 Daganzo Martinez Cándido, San Juan 10, 50 id.
 Daganzo Sardinero Pablo, Cuesta 3, 42 idem.
 Diaz Martinez Gregorio, San Juan 5, 46 idem.
 Diaz Madrid Juan Antonio, Don Diego 11, 41 id.
 Diaz Valles Mariano, Solanilla del Pilar 22, 23 id.
 Diaz Madrid Saturnino, Subida á la calle de San Diego 2, 30 id.
 Diaz Madrid Pablo, Peña 3, 22 id.
 Dotres Giber Antonio, Calzada 22, 127 idem.
 Espliguero Moreno Pedro, P. de la Constitucion 21, 14 id.
 Fernandez Fernandez Pedro Pablo, Campo 9, 198 id.
 Fernandez Martinez Blas, San Juan 15, 131 id.
 Fonfella Rodriguez Manuel, Huertos 44, 22 id.
 Fuentes Gutierrez Bernardino, Solanilla 9, capacidad.
 García Madrid Rufino, Pilar 8, 59 Madrid.
 García Majolero Nicolás, Cárcel 6, 180 idem.
 García Salcedo Isidro, S. Juan 33, 63 id.
 García Moreno Julian, Cárcel 11, 49 id.
 García Rianza José, Barquillo 4, 40 id.
 García Espadero Santiago, Huertos 15, 60 id.
 García Romero Manuel, Calzada 60, 27 idem.
 García Ballesteros Manuel, P. de la Constitucion 15, 26 id.
 García Aguilar Gregorio, id. 19, 32 id.
 García Bedia Pedro, Calzada 24, 62 id.
 García Bedia Isidoro, Don Diego 28, 44 idem.
 García García José, Plaza 4, 128 id.
 García Rianza Julian, Calzada 64, 37 id.
 Granada Lopez Juan, S. Juan 22, 65 id.
 Granados Lopez Angel, id. 22, 119 id.
 Guillen Lopez Tomás, Pedroche 21, 22 idem.
 Guillen Renat Domingo, Puente del Cura 8, capacidad.
 Guillen Fominaya José, San Juan 31, idem.
 Heras Diaz José de las, Barranquillo 36, 20 Madrid.
 Hernandez Ballesteros Francisco, Huertos 4, 25 id.
 Hernandez Majolero Juan, Paloma 5, 23 id.
 Herranz Hernandez Bartolomé, P. de la Constitucion 8, 20 id.
 Hoyos Rubin de Celis Hipólito de, San Juan 37, 352 id.
 Lopez Villaluenga Leto, Tiendas 2, capacidad.
 Lozano Rufia Javier, P. de la Constitucion 23, 43 Madrid.
 Madrid Rianza Angel, Carretas 34, 92 id.
 Madrid Rianza Juan José, Silos 9, 185 id.
 Maisanobe Laparra Luis, San Juan 17, 30 id.
 Maisanobe Vigier Antonio, Huertos 6, 50 id.
 Majolero Utrilla Ramon, Leganitos 7, 31 idem.
 Majolero Rebollo Manuel, Paz 13, 52 id.
 Manzanaera señor Vizconde de, San Juan 35, 180 id.
 Martin Peña Bonifacio, id. 11, 23 id.
 Martinez Ballesteros Victorio, Silos 4, capacidad.
 Mejorada Asenjo Blas, Solanilla 8, 62 id.
 Milano Milano Deogracias, Arena 13, 77 idem.
 Milano Milano José, Silos 25, 172 id.
 Milano Sanz Melchor, Arena 11, 77 id.
 Milano Ortiz Juan, Calzada 54, 98 id.
 Milano Ortiz Ramon, id. 5, 102 id.
 Milano Yepes Benito, Paloma 3, 66 id.
 Milano Rianza Pedro Antonio, Calzada 40, 116 id.
 Milano Valles Francisco, Silos 27, 101 id.

Mingo Fernandez Vicente, Tiendas 2, capacidad.
 Moreno Mejorada Cándido, Silos 20, 22 Madrid.
 Moreno Valles Francisco, Calzada 34, 40 idem.
 Moreno Martin Joaquin, Peña 10, 45 id.
 Muñoz Paez Francisco, Castillo, 17, 183 idem.
 Orejon Herrera Mariano, Calzada 59, 20 idem.
 Palomino Salcedo José, Peña 21, 68 id.
 Paris García Saturnino, Plaza 19, 42 id.
 Pelayo Diego Santiago, Palma 1, 40 id.
 Perez Garcia Antonio, San Juan 9, 46 idem.
 Pozo Rianza Vicente, Calzada 62, 20 id.
 Pozo Herranz Vicente del, P. de la Cruz 12, 51 id.
 Quesada Milano Juan, Silos 10, 209 id.
 Ramos Ballesteros Luciano, Poza 1, 24 idem.
 Reino Fariñas Juan, S. Juan 28, 35 id.
 Reyes Moreno José, Calzada 12, capacidad.
 Rianza Milano Victorio, Silos 26, 55 Madrid.
 Rianza Rinconada José, P. de la Cruz 47, 58 id.
 Rianza Sanz José, Don Diego 33, 71 id.
 Rianza Salcedo Marcelino, Calzada 37, 45 idem.
 Rianza Salcedo Luis, id. 10, 111 id.
 Rianza Milano Casimiro, Silos 29, 106 id.
 Rianza Mejorada Francisco, Cuesta 7, 89 idem.
 Rianza Mejorada Joaquin, Calzada 30, 121 idem.
 Rianza Rianza Ramon, Cárcel 4, 140 id.
 Rianza Sanz Pablo, Plaza 4, 198 id.
 Rianza Artuñano Melchor, Campo 6, 106 idem.
 Rianza Milano Mariano, Plaza 4, 50 id.
 Rinconada Lucas Cipriano, Zarza 9, 52 idem.
 Rinconada Tejero Evaristo, Calzada 56, 60 id.
 Rodriguez Villameitide Juan, Peña 12, 84 id.
 Salvanés Maeso José, Calzada 6, 23 id.
 Sancho Milano Ramon, P. del Gato 4, 49 id.
 Sancho Milano Máximo, Arena 16, 54 id.
 Santa Cruz Hervas Cipriano, Solanilla 31, 39 id.
 Santa Olaya Ramos Pablo, Plaza 17, capacidad.
 Sanz Espliguero Melchor, Huertos 63, 38 Madrid.
 Sanz Sanz Tomás, Solanilla 29, 92 id.
 Sanz Valles Manuel, Hoz, 100 id.
 Sanz García Pedro, Paz 1, 63 id.
 Sanz Sanz Manuel, Peña 15, 63 id.
 Sanz Valles Isidoro, Hoz 3, 100 id.
 Sanz Espliguero José, P. de la Constitucion 1, 66 id.
 Sanz Majolero Pedro, Despoblado de Vilches 2, 41 id.
 Sanz Rianza Antolin, Silos 15, 46 id.
 Sanz Antuñano Mariano, id. 18, 121 id.
 Sanz Rianza José, id. 2, 25 id.
 Sardinero Vallés Ramon, id. 24, 255 id.
 Sardinero Bedia Victorio, P. de la Cruz 4, 143 id.
 Sardinero Majolero Pedro, P. de la Constitucion 20, 20 id.
 Sessé José María, id.
 Ticio Estéban Marcelino, Pilar 2, capacidad.
 Toro García Juan Antonio, Carretera 6, 20 Madrid.
 Toro Dominguez Severiano, Zarza 6, 29 idem.
 Torre Salvanés Paulino de la, Barquillo 2, 47 id.
 Urraco Jimenez Jorge, Silos 32, capacidad.
 Urrutia Larrea Julian, S. Juan 26, 54 Madrid.
 Utrilla Estéban Clemente, id. 4, 21 id.
 Valles García Lorenzo, Almendros 3, 24 idem.
 Yangües Toro Plácido, Callejon de la Luna 7, 109 id.
 Yepes Antuñano Benito, Solanilla 23, 138 idem.
 Yepes Sanz Diego, Solanilla del Pilar 10, 40 id.
 Yepes Antuñano Vicente, Cuesta 9, 145 idem.
 Yepes Milano Pedro, Castillo 4, 110 id.
 150 Electores.

Brea.

Barbero Diaz don Gregorio, calle de la Iglesia núm. 15. 28 escudos Madrid.

Cezar Camacho Manuel, María, Mayor 9, 71 id.
 Conte Moissal Juan, Bastillo 11, 178 idem.
 Copa Pujol Leonardo, Cantera 6, 28 id.
 Diaz Arredondo Canuto, Mayor 6, 21 id.
 Diaz Padrine Isidoro, Viento 2, 53 id.
 Diaz Redondo Mariano, Guadalajara 1, 122 id.
 Diaz Herrero Manuel, Mayor 15, 55 id.
 Diaz Fernandez Gregorio, P. Mayor 9, 222 id.
 Enamorado Sebastian Lopez Nicolás, P. de la Iglesia, capacidad.
 Escribano Lucas Francisco, Peñuelas 2, 51 Madrid.
 Esteban Ontoba Miguel, Dómine 12, 27 idem.
 Fernandez Ontoba Felipe, id. 8, 25 id.
 Garcia Pario Francisco, Santa Catalina 11, capacidad.
 Garcia Hernandez Manuel, Conejera 1, 50 Madrid.
 Gonzalez Ontova Dionisio, Mayor 10, 42 idem.
 Gonzalez Lopez Eustaquio, Conejera 1, 39 id.
 Gonzalez Ventura Ventura, id. 4, 128 id.
 Iglesias Gonzalez Manuel, Heras 1, capacidad.
 Lopez Ventura Anastasio, Escampio 7, 123 Madrid.
 Martinez Mateo Vicente, Fuente 1, 56 idem.
 Muñoz Padrino Régulo, Santa Catalina 3, 23 id.
 Palero Navarro Domingo, Mayor 14, 41 id.
 Raboso Martinez Escolástico, Solana 25, 25 id.
 Rodrigo Fernandez Juan, id. 13, 21 id.
 Rodriguez Zorita Victorio, Olivar 8, 104 idem.
 Sanchez Trillo Pedro, Guadalajara 7, 21 idem.
 Sanchez Trillo Ignacio, Dómine 14, 69 idem.
 Sanz Maeso Pedro, Solana 30, 30 id.
 Serrano Gonzalez Vicente, P. de la Iglesia 5, capacidad.
 Torres Zorita José Antonio, Rosa 6, 130 Madrid.
 Torres Muñoz José Maria de, Eras 6, 869 idem.
 Vazquez Fernandez Benigno, Mayor 5, 28 id.
 Velasco Manzano Blas, Solana 13, 26 id.
 Villalvilla Olmo Blas, Voleo 2, 51 id.
 Zorita Lopez Félix, Santa Catalina 26, 26 id.
 Zorita Lopez Pedro, Rosa 6, 36 id.
 Zorita Dueña Julian, Santa Catalina 8, 235 id.

Belmonte de Tajo.

Campos Carrero don Leon, Barrio Alto, número 4, 97 escudos Madrid.
 Cañaveras Obispo Nicolás, calle del Espíritu Santo 12, 23 id.
 Diaz Carralero Miguel, Enmedio 2, 50 id.
 Diaz Avila Pedro, id. 27, 32 id.
 Garcia Avila Tomás, Barrio Alto 15, 40 idem.
 Garcia Freire Morata Juan Francisco, Plaza 1, 56 id.
 Garcia Naredo Santos, Enmedio 13, 58 idem.
 Gomez Morata Vicente, Cristo 18, 121 idem.
 Gonzalez Gonzalez Ignacio, Plazuela 5, 20 id.
 Gonzalez Avila Victor, Cristo 2, 71 id.
 Lopez Borricón Baranda Simon, Bastillo 18, 41 id.
 Martinez Peñas Ambrosio, Hospital 6, 50 idem.
 Morate Garcia de la Rosa Pedro, travesía del Barrio Alto 5, 62 id.
 Ruiz Bustillos Galco Santiago, Enmedio 3, capacidad.
 Sanchez Gonzalez Tomás, id. 23, 22 Madrid.
 Sanchez Sanchez Juan Pablo, Castillo 1, 99 id.
 Sanchez Rojas Fabian, id. 20, 35 id.
 Sanchez Vazquez Ventura, Enmedio 19, 50 id.
 Sanchez Mudarra Lorenzo, P. 2, 57 id.
 Vazquez Garcia Bernardo, Cristo 6, 30 id.
 20 Electores.

Carabaña.

Algara Morata don Pedro, calle Real, número 3, 25 escudos Madrid.

Algarra Altares Antonio, Oriente 9, 20 id.
 Algara Morata Leon, 23 id.
 Altares Forriol José, Cruz 17, 57 id.
 Altares Forriol Remigio, Real 14, 25 id.
 Altares Forriol Antonio, id. 9, 22 id.
 Altares Forriol Félix, id. 7, 31 id.
 Altares Sanchez Hilario, Plantío 2, 37 id.
 Altares Sanchez Mariano, 39 id.
 Alvarez Moreno Estéban, Inglaterra 34, 35 id.
 Arriola Morata Cláudio, San Juan 20, 27 idem.
 Briceño Gualda Andrés, Sierra 8, 49 id.
 Briceño Fernandez Patricio, Inglaterra 4, 58 id.
 Briceño del Valle Pedro, Centro 8, 21 id.
 Calero Corregidor Gregorio, Sierra 33, 26 id.
 Calero Hueros José, Real 5, 57 id.
 Carmena Molina Ricardo, P. de la Antigua 2, 38 id.
 Carmena Molina Roman, Santa Bárbara 1, 33 id.
 Carmena Molina Mariano, P. del Tablado 1, 21 id.
 Carmena Molina Miguel, P. de la Constitución 10, 22 id.
 Cuellar Cuellar Julian, 31 id.
 Diaz Altares Vicente, P. de la Antigua 3, 65 id.
 Escobar Gomez Silvestre, Cruz 11, 51 id.
 Escobar Madrid Hilario, Inglaterra 33, 42 id.
 Fernandez Cordon Francisco, Sta. Bárbara 1, 129 id.
 Fernandez Briceño Raimundo, P. de la Constitución 5, 100 id.
 Fernandez Ceballos Toribio, Moral 17, 104 id.
 Fernandez Gualda Facundo, Sta. Bárbara 2, 88 id.
 Fernandez Gomez Severiano, P. Antigua 1, 185 id.
 Fernandez Briceño Juan, Real 25, 149 idem.
 Fernandez Martinez José, id. 20, capacidad.
 Fernandez Sanchez Julian, Inglaterra 30, 55 Madrid.
 Fernandez Martinez Fernando, Cueva 16, capacidad.
 Fuentes Gil Mariano, P. del Altillo 2, 27 Madrid.
 Gomez Platero Diego, Moral 27, capacidad.
 Gomez Cano Pedro, Inglaterra 20, 67 Madrid.
 Gualda Sanchez Francisco, Real 28, 65 idem.
 Gualda Cuellar Francisco, P. del Altillo 22, 22 id.
 Lueches Fernandez Cándido, Callejon sin salida, 31 id.
 Lopez Brabo Toribio, Viento 1, capacidad.
 Lopez Machon Francisco, Real 40, 44 Madrid.
 Lúcio Garcia Ensebio, Moral 6, 65 id.
 Lueches Diaz Fermin, 43 id.
 Lueches Lueches Angel, Moral 19, 48 idem.
 Lueches Fernandez Galo, Real 32, 58 id.
 Madrid Briceño Hilario, Centro 2, 44 id.
 Madrid Sanchez Manuel, Moral 11, 52 id.
 Madrid Briceño Dionisio, Real 28, 64 id.
 Madrid Arriola Liborio, Viento 7, 65 id.
 Madrid Molina Miguel, Sierra 21, 49 id.
 Madrid Molina Tiburcio, id. 4, 36 id.
 Madrid Rojas Antonio, capacidad.
 Madrid Molina Pedro, Sierra 2, 34 Madrid.
 Martín de Vidales Marcelo, Centro 6, capacidad.
 Medina Morales Blas, Real 16, 124 Madrid.
 Morata Garnacho Norberto, P. del Tablado 2, 165 id.
 Morata Garnacho Celedonio, Sierra 5, 112 id.
 Morata Garnacho Toribio, P. del Altillo 3, 34 id.
 Morata Garnacho Mariano, Sierra 7, 33 idem.
 Pozo Diaz Agustin, P. de la Constitución 6, 90 id.
 Pozo Leira Eugenio del, Real 29, 114 id.
 Rivera Meana Roman, Sta. Bárbara 14, 33 id.
 Rivera Meana Crisanto, Buenavista 10, 32 id.
 Rojas Ortega Tomás, Moral 7, 228 id.
 Sacristan Casero Victor, Real 37, 24 id.
 Sanchez Villalvilla Ensebio, Moral 4, 42 idem.

Sanchez Hernandez Modesto, Centro 1, 52 id.
 Sanchez Altares Jesus, Moral 4, 54 id.
 Sanchez Morillo Juan, Vega 7, 59 id.
 Sanchez Lopez Juan, P. del Altillo 7, 29 idem.
 Sanchez Lopez José, Moral 27, 27 id.
 Sanchez Morillo Joaquin, Centro 7, 50 id.
 Zabala Crisanto, 36 id.
 Zabala Morata Juan, Extramuros del Batán del Tejado, 47 id.
 Zarzalejos Forriol Baldomero, Buenavista 7, 30 id.
 75 Electores.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 18 de febrero de 1867, el señor don Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma. Habiendo visto estos actos ejecutivos promovidos á instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre de la Sociedad Española general de Crédito, contra don Francisco Javier Marti y Marti, sobre pago de 20.000 reales vellon.

Resultando que por escritura otorgada en esta corte en 2 de agosto de 1864, ante el Notario del Colegio de la misma don Vicente Callejo Sanz, declara don Francisco Javier Marti y Marti, haber recibido de don Angel Ordoñez y Pujol, como Director de la Sociedad Española general de Crédito en clase de préstamo reintegrable, la cantidad de 20.000 reales vellon en billetes del Banco de España, cuyo préstamo había de durar hasta el día 31 de diciembre de dicho año, bajo el interés anual del 10 por 100, pagadero en esta capital en dinero efectivo, siendo de su cuenta las costas, gastos y perjuicios que se originen por la demora, á cuyo efecto señaló la suma de 3000 reales vellon.

Resultando que á la seguridad de dicho préstamo, interés y costas, el don Francisco Javier Marti y Marti constituyó en favor de la espresada Sociedad Española general de Crédito hipoteca voluntaria sobre las ocho fincas de su propiedad sitas en el partido de Albaida, que por menor se espresa en dicha escritura de préstamo, de que se tomó razon en el Registro de la Propiedad de dicho partido en 20 de agosto de dicho año.

Resultando que no habiendo satisfecho don Francisco Javier Marti y Marti el principal y réditos, á pesar del tiempo transcurrido, acudió á este Juzgado el referido Procurador Veña en 18 de setiembre último, pidiendo se despachase ejecución contra el don Francisco Javier Marti y Marti por la espresada suma de 20.000 reales vellon, interés á razon del 10 por 100 anual, desde 2 de agosto de 1864 y 5000 reales, señalados como indemnización de perjuicios y costas causadas y que se causen, y en auto de 21 de dicho mes de setiembre se despachó mandamiento de ejecución en la forma solicitada.

Resultando que, á pesar de las diligencias practicadas en busca del deudor, este no pudo ser habido, por lo que el requerimiento al pago se entendió con el excelentísimo señor Alcalde Corregidor de esta villa, publicándose ademas por edictos que se fijaron en los estrados del Juzgado, é insertaron en la *Gaceta y Diario de Avisos* de 30 de octubre último y *Bdletin Oficial* de 31 del mismo, en cuya forma se hizo tambien al ejecutado la citación de remate, insertándose igualmente en la *Gaceta y Diario Oficial* de

El que Pedro Lopez de Soto ve Avisos de 6 del corriente y *Boletin Oficial* de la provincia, del siguiente día 7, segun previene el artículo 97 de la ley de Enjuiciamiento Civil

Resultando que don Francisco Javier Marti y Marti no se ha opuesto á la ejecución, á pesar de haber sido citado de remate, segun previene la ley, y de haber transcurrido con exceso el tiempo que al efecto prefija la misma.

Considerando que, segun la ley primera, título 1.º libro 10.º de la Novísima Recopilación, el todo que contra una obligación tiene deber de cumplirla; por cuya razon, don Francisco Javier Marti y Marti debió satisfacer los 20.000 reales vellon, en el tiempo que espresa la escritura de 2 de agosto de 1864.

Considerando que no ha verificado el pago, ni opúéstose á la ejecución el deudor.

Vistos los artículos 941, 961, 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y hacer trance y remate de los bienes ejecutados y embargados, y que de su importe se haga pago á la Sociedad Española general de Crédito de los 20.000 reales vellon, de principal, réditos vencidos á razon de 10 por 100 anual, desde dicho día 2 de agosto, y 5000 reales de indemnización de perjuicios y costas, y las que se causen hasta el completo pago.

Publiquese esta sentencia por edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado é insertarán en los periódicos de la *Gaceta, Boletin y Diario Oficial de Avisos*.

Asi por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Esbano doy fé.—Francisco Sapiña y Rico. —Basilio Montoya.—123.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del doctor Garcia Sancha, se hace saber: Que por parte de don Juan Antonio Cogheni Sedre, vecino de esta corte, se interpuso la correspondiente demanda sobre que se declare que en virtud del fallecimiento de don Justo Machado y Salcedo, ocurrido en Paris en 18 de enero de 1865, sin haber dejado sucesion, se transfirió desde aquel momento, y por ministerio de la ley, la posesion y propiedad de la mitad de todos los bienes vinculares que disfrutaba como nieto de la Excmal. señora doña Isabel Búrgos y del Hoyo, á su inmediato sucesor el don Juan Antonio Coghen, y que en tal concepto le corresponde dicha mitad de los que se justifique que tenían aquel carácter, libres de cualquiera responsabilidad que hubiera podido contraer el último poseedor, asi como la mitad de los productos rendidos ó que han debido rendir los bienes mencionados.

Y en su consecuencia se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes y productos reclamados, para que dentro de cinco dias improrrogables comparezcan á ejercitarlo en dicho Juzgado, contestando la referida demanda, bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, se les declarará en rebeldia, y entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del referido Juzgado; advirtiéndose que los vinculos que poseía el don Justo Machado y Salcedo, se determinan en el escrito de demanda por el orden y forma siguiente:

1.º El mayorazgo que el contador Andrés Martínez de Ondarza y doña Magdalena de Araoz, su mujer, fundaron con real facultad por escritura de 11 de marzo de 1531, en Valladolid, ante el Escribano Fernando de Soto.

2.º El que Pedro Lopez de Sojo, vecino de Sevilla, por escritura de donacion intervivos, fundó en dicha ciudad en 12 de junio de 1570, ante Diego Cortés.

3.º Dos vinculos que Federico Ibañez y doña Elena de Medrano, su mujer, vecinos de Quintanadueñas, jurisdiccion de la ciudad de Burgos, instituyeron tambien por testamento cerrado de 10 de setiembre de 1604, ante Hernando de Mata, Escribano de número de aquella ciudad.

4.º El patronato real que doña Beatriz de Rozas, viuda de Juan de Sotolongo, y ante el Escribano Rodrigo Carreno de Alderete, fundó en esta corte por su testamento de 30 de junio de 1648.

5.º Otro patronato ó memoria instituido por la misma señora en su disposicion testamentaria, y cuyas rentas debian distribuirse en diferentes asignaciones religiosas, y en dotes para sus parientes.

6.º El vinculo fundado por doña Juana de Burgos y Soyola, en 3 de diciembre de 1721, ante Antonio Perez, Escribano de esta corte.

7.º El que doña Manuela María de Rivas, viuda de don Diego Ignacio de Burgos, instituyó en 22 de marzo de 1737, tambien en esta capital ante Francisco Nicolás Cascajero.

8.º El mayorazgo que don Fernando Gonzalez, de Madrid, fundó en 20 de octubre de 1641.

9.º La memoria de dotes fundada por Juan de Sotolongo en 12 de junio de 1625, ante el Escribano Gabriel Gimenez.

10.º El patronato de la capilla del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Gil de Burgos, de que hizo mérito en su testamento, otorgado en Madrid en 28 de abril de 1650, Diego Lopez de Burgos.

11.º El de la Capilla del Claustro de la Victoria de esta corte, segun la memoria de misas que doña Beatriz de Rozas fundó en 12 de octubre de 1631, ante Santiago Fernandez.

12.º Y el patronato de una capellanía fundada en 18 de julio de 1680, ante Juan de la Torre, por don Diego de Herrera, en la capilla titulada de los Mudarras, sita en la parroquia de Santa Maria de esta corte.

Madrid 20 de febrero de 1867.—M. Saez Hernandez.—126.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En la villa de Madrid, á 14 de febrero de 1867. El señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte; habiendo visto estos autos, y

Resultando que por don Eusebio Casares, en nombre de don Aquilino Navidad, se presentó demanda ordinaria esponiendo que la casa número 1 de la calle del Gobernador no tenia sobre si la responsabilidad del censo capital de 4000 ducados y réuito de 200 anuales que demostraba la inscripcion en el Registro de la Propiedad por una persona desconocida, y solicitando en su consecuencia que se declarase libre la finca y se espidiese mandamiento al Registrador de la Propiedad para que cancelase la nota que aparecia en dicho registro con la palabra interesado, ignorándose quién era.

Resultando que cumpliendo lo mandado por la Excmo. Sala primera de la Audiencia en 7 de abril del año último, se confirió traslado al poseedor ó causa habiente de los bienes del patronato Real de legos que mandó fundar don Francisco Godoy, practicándose la citation por edictos, en razon á ignorarse el paradero del emplazado, y como este no compareciera y le fuera acusada la rebeldía se dió por contestada la demanda.

Resultando que los autos se han suscitado en rebeldía, recibíendose á prueba á peticion del demandante, du-

rante cuya dilacion ha suministrado lo conducente á demostrar la libertad de la casa, pues la inscripcion fué consecuencia de una equivocacion segun se habia probado en autos seguidos en el Juzgado de la Universidad:

Considerando que de los documentos unidos á la demanda, y prueba suministrada por don Aquilino Navidad aparece que la casa de su propiedad, situada en esta corte, y su calle del Gobernador, número 1, no está gravada con el censo antes mencionado:

Considerando que por el demandado no se ha probado cosa en contrario, y en tal concepto la referida casa debe quedar libre del censo indicado; y

Considerando por último, que es doctrina legal lo de estimar libre la propiedad mientras lo contrario no se acredite,

Fallo: Que debo declarar y declaro libre del censo de 4000 ducados y pensión anual de 200, con que aparece afecta la repetida casa, situada en esta corte, y su calle del Gobernador, número 1, manzana 250, de la propiedad de don Aquilino Navidad; y en su consecuencia, que debo mandar y mando se cancele la inscripcion del mencionado censo que resulta en el Registro de la Propiedad por persona desconocida y solo con el nombre de interesado, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Registrador. Y por esta sentencia, sin hacer espresa condenacion de costas, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos en la forma acostumbrada, se publicará en los periódicos oficiales de esta corte, y Gaceta del Gobierno, conforme lo dispone el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveo, mando y firmo.—Francisco Soler.

Publicacion.—La anterior sentencia en su fecha, fué leída y publicada por S. S., en la Sala del Juzgado, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Jacinto Zapatero.

La sentencia que queda inserta concuerda á la letra con su original obrante en los autos á que la misma se refiere. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la misma, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de febrero de 1867.—Jacinto Zapatero.—125.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del Escribano del número de la misma don Cipriano Perez, se sacan á la venta en pública subasta para atender al pago de costas, las fincas que á continuación se expresan, propias de la testamentaria de don Cristóbal Gomez Magaña.

Una tierra en el término de Fuencarral, al sitio de Valdeconejos; su cabida 2 fanegas, tasada en 400 reales.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Fuente de la Zarza, de haber 2 fanegas y 6 celemines, tasada en 300.

Otra tierra en el propio término, al sitio del Ortegal, de haber 2 fanegas, tasada en 500.

Una viña en el propio término y pago de la Cruz del Cura, que contiene 470 cepas viduño pardillo, tasada en 2550.

Otra id. gordal, tinto comun, que contiene 2253 cepas vivas, en el mismo término, tasada en 12,591 reales 50 céntimos.

Otra viña de viduño tinto aragones, tinto comun y moscatel, en el propio término y sitio que llaman de la Tía Paula, contiene 2780 cepas vivas y 6 olivos, tasada en 9850 reales.

Otra id. en el propio término, á la Cruz del Cura, que contiene 300 cepas vivas y 50 marras, tasada en 1875.

Otra id. en el mismo término, situada

donde dicen la Fuente Morena, que contiene contadas las marras dos por una, 1326 cepas, 105 higueras y 5 olivos, tasada en 6979.

Otra id. en dicho término y sitio que llamen Varo grande, y contiene 850 cepas, tasada en 3400.

Otra id. en término de San Sebastian de los Reyes, de haber 2 fanegas, con 852 cepas vivas y 10 marras, al sitio denominado la Robriza, en 3428.

Una porcion de terreno, término de Fuencarral y sitio de la Cuesta del Cuervo, con 237 olivos, en 4740.

Una tierra en el mismo término, de haber 2 fanegas, al sitio de la Fuente Morena, tasada en 800.

Total, 47.213 reales 50 céntimos.

Para su remate, en que solo se admitirán posturas que cubran el todo de la tasacion, se ha señalado el día 27 de febrero próximo, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 29 de enero de 1867.—Cipriano Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio de Silva, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Antonio Valero y Garcia, en los autos de concurso de la sociedad Caja de Imposiciones y Descuentos, se convoca á Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, el día 28 de febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala de Audiencia de dicho Juzgado. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á todos los imponentes y acreedores del concurso, para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurren á la celebracion de dicha junta el día y hora señalados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que solo serán admitidos á ella los que tengan presentados ó presenten en el acto los justificantes de sus respectivos créditos.

Madrid 28 de enero de 1867.—El Escribano, Antonio Valero y Garcia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Ricardo Encina, Juez de Paz del distrito de Palacio, é interino del de primera instancia del mismo distrito, refrendada por el Escribano don Domingo Vazquez y Mon, como sustituto de don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Luis Manuel Fernandez Carmen, para que dentro del término de veinte dias, que por segunda vez se señalan, contados desde la publicacion de este anuncio, acudan ante dicho señor Juez, y Escribano á entablar las acciones que á su derecho convengan, teniéndose presente que hasta ahora solo se han presentado como parte la viuda doña Valentina Ortega, y el acreedor don Jacinto Guzman.

Madrid 19 de febrero de 1867.—Domingo Vazquez y Mon.—124.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

Se sacan nuevamente á subasta, por falta de licitador en la primera, los pastos de invierno de la dehesa de la Rivera de estos propios, y está señalado para su remate el día 22 del que cursa, á las diez de la mañana, en la sala consistorial: se llaman licitadores.

Los Santos de la Humosa 15 de febrero de 1867.—Juan Martinez.

Alcaldia constitucional de Valverde.

Habiéndose suspendido la subasta de pastos de la dehesa y monte robledal, de los propios de esta villa, que estaba anunciada para el día 20 del corriente, se verificará el día 25 del mismo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial; debiendo advertir que la dehesa se disfrutará con 350 cabezas lanares, y su aprovechamiento será desde la aprobacion del expediente por el Excmo. Sr. Gobernador, hasta el 25 de abril de este año, y el disfrute del monte, con 400 cabezas lanares, desde la aprobacion, hasta el día 31 de marzo del mismo año. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valverde 17 de febrero de 1867.—Rosario Bacas.

Alcaldia constitucional de Rascafría.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 106 escudos y 700 milésimas, por la asistencia á los pobres, y además lo que el profesor saque de los ajustes que haga particularmente con los vecinos. La poblacion es de unos 200 vecinos, con inclusion de los caserios, obra, fábrica de papel y Paular.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al presidente de la municipalidad, en término de un mes.

El contrato que se celebre no tendrá fuerza legal interin no sea aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, y cuya vacante se anuncia de orden de dicho señor.

Rascafría 1.º de febrero de 1867.—El Alcalde, Plácido Ramiro.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

Con el fin de proceder al apéndice del agillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1867 á 68, se hace indispensable que tanto los vecinos como los teratenientes que sus bienes rusticos urbanos y ganaderia hayan sufrido alteracion, se presenten en la secretaria del Ayuntamiento con las correspondientes relaciones de alza ó baja, segun está prevenido, para lo cual se conceden desde la publicacion del presente quince dias de término; en la inteligencia que pasados, no serán oios, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalix 1.º de febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Andrés Garcia.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Transcurridos los plazos que marca el artículo 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, la Junta de gobierno, en sesion celebrada el 14 de actual ha declarado amortizadas las acciones números 245 y 997 de don Vicente Lerin.

Lo que se publica por la Junta de gobierno para que conste la caducidad de dichas acciones y la pérdida á su poseedor del derecho á las mismas, de sus anteriores desembolsos, y de todo derecho ulterior, sin perjuicio de reclamar el pago de los dividendos que adeuda, así como el de los gastos de los anuncios y de otros cualesquiera que por falta de cumplimiento pudieran originarse.

Madrid 19 de febrero de 1867.—Por acuerdo de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega.—122.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.